

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, dimanante de autos núm. 668/2013. (PD. 296/2018).

NIG: 0410042C20130002110.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 668/2013. Negociado: 3C.

De: Daniela Postaru.

Procurador: Sr. Pascual Sánchez Larios.

Contra: Ion Vlad.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 668/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, a instancia de Daniela Postaru contra Ion Vlad sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Vera, a 23 de septiembre de 2014.

Vistos por la Ilma. Juez de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, doña Laura Carmen de la Haba Alba, los presentes autos sobre demanda contenciosa de divorcio, seguidos con el número 668/2013, instados por el Procurador don Pascual Sánchez Larios en nombre de doña Daniela Postaru contra don Ion Vlad, declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el mencionado Procurador, en la representación referida, presentó escrito de fecha 20 de mayo de 2013 por el que formulaba demanda contenciosa de disolución del matrimonio por divorcio y que se adoptasen como definitivos los efectos contenidos en el suplico de la demanda y todo ello en base a los hechos y fundamentos de derecho que en dicho escrito se contienen, aportando la documentación que estimó oportuna.

Segundo. Turnada a este Juzgado, se admitió a trámite la indicada demanda, teniéndose por personado y parte al mencionado Procurador y acordándose emplazar a la parte demandada para que contestara a la demanda lo que no efectuó el demandado siendo declarado en rebeldía se convocó a las partes para la celebración de vista que tuvo lugar el día 18 de septiembre de 2013 con el resultado que obran en autos quedando los mismos conclusos para sentencia.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Pascual Sánchez Larios en nombre de doña Daniela Postaru contra don Ion Vlad declaro disuelto el matrimonio por divorcio y asimismo que se adopten, como efectos definitivos, los siguientes:

- Los cónyuges podrán vivir separados acordándose la revocación de los poderes que hayan podido otorgarse dichos cónyuges.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, para su anotación marginal correspondiente.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo formularse recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Vera.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ion Vlad, extendiendo y firmo la presente en Vera, a tres de enero de dos mil dieciocho.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»